

Subtanjalla, 03 de mayo del 2023

VISTO: El informe N°256-2023-GPP/MDS, del 03 de mayo del 2023 y el Decreto Supremo N°082-2023-EF- Que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023, a favor de diversos Gobiernos Locales en el Marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

CONSIDERANDO:

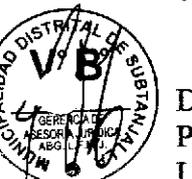


Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°30305, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N°29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que fue denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI);

Que, conforme a la Resolución Directoral N°0008-2023-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba los resultados finales de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022;

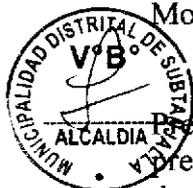


Que, con fecha 28 de abril de 2023, se publica en el Diario Oficial el Peruano el Decreto Supremo N°082-2023-EF-Que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023, a favor de diversos Gobiernos Locales en el Marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;



Que, en su art. 1 núm. 1.2. establece que los pliegos habilitados en el numeral 1 y los montos de Transferencia por pliego, se detallan en el Anexo I: "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022, y por concepto de Bono Adicional del periodo 2022, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que forma parte integrante del Presente Decreto Supremo;

Que, el artículo 45' del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la Modificación Presupuestaria, señala que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante. 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático".



Que el art. 46 del Decreto Legislativo 1440, referido a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala núm. 46. 1 constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional. los Créditos Suplementarias y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, Los Créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de del Sector Público, y Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.



Que mediante el Informe N°256-2023-GPP/MDS del 03 de mayo del 2023, como responsable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita la autorización de modificación y/o incorporación presupuestal requiriendo la desagregación de los recursos autorizados que se detalla en el Anexo I: correspondiendo a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla el importe de S/167,444 soles (Ciento Sesenta y Siete mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Soles).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°082-2023-EF-Que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, a favor de diversos Gobiernos Locales en el Marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la desagregación de los recursos establecidos en la Decreto Supremo N°082-2023-EF- que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, a favor de diversos Gobiernos Locales en el Marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se detalla en el Anexo I: correspondiendo a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla el importe de S/167,444 soles (Ciento Sesenta y Siete mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Soles), según detalle:

INGRESOS

En Soles

PLIEGO: Municipalidad Distrital de Subtanjalla

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 Recursos Determinados

RUBRO: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

1.4.1.4.6.3. Participación Por Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 167,444

EGRESOS

En Soles

PLIEGO: Municipalidad Distrital de Subtanjalla

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 Recursos Determinados

RUBRO: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

0003 0030 3000355 5004156 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO

GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios 63,444

0005 0036 3000848 5006159 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES

GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios 68,000

0042 9002 3999999 5000939 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios 18,000

0046 9002 3999999 5001181 SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA

GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios 18,000

TOTAL PLIEGO

167,444



Subtanjalla
"Construimos el Cambio"

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

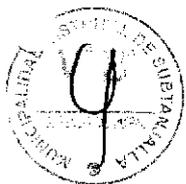
Artículo Segundo.- Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERONIMO FABIAN GARCIA
ALCALDE.

